



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

W
EXP. N.º 2444-2004-HC/TC
HUAURA
SANDRO ARREDONDO PAGOLA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de octubre de 2004

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Sandro Arredondo Pagola contra la resolución de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de fojas 122, su fecha 22 de junio de 2004, que, revocando la apelada, declaró improcedente la acción de hábeas corpus de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que el recurrente interpone acción de hábeas corpus contra el jefe de la delegación policial de Paramonga y el fiscal adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial en lo Penal de Barranca, Francisco Rivera Navarro, alegando que, con fecha 28 de abril de 2004, fue detenido sin que mediara mandato judicial ni situación de flagrante delito, y que posteriormente fue llevado a la referida delegación policial, donde, con violencia y amenazas, fue obligado a atribuirse la comisión de un delito de robo.
2. Que, conforme consta a fojas 72 de autos, con fecha 30 de abril de 2004, se ha abierto instrucción con mandato de detención contra el recurrente, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 1, de la Ley N.º 23506.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.
2. Ordena que se oficie al Ministerio Público a fin de hacer de su conocimiento los hechos materia de la presente acción.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA

Lo que certifico TOMA